



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**

**Magistrada ponente**

**Radicación n. ° 86674**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

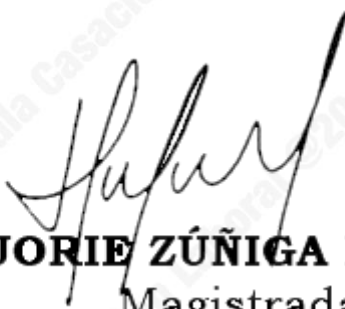
**Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir S.A. y otro vs. Gloria Patricia Velásquez Restrepo y otros.**

Una vez revisado el expediente de la referencia, se tiene que el abogado César Augusto Agudelo Salazar radicó memorial el 25 de noviembre de 2022, en el que manifestó al Despacho renunciar al poder conferido por Gloria Patricia Velásquez Restrepo.

No obstante, lo anterior, se advierte que el mandatario no acompañó la renuncia con la comunicación a su poderdante, tal y como lo estipula el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, por secretaría oficiase al apoderado en mención para que en el término de tres (3) días hábiles envíe la comunicación de la renuncia a su poderdante en los términos de la citada norma y requiérase a Gloria Patricia Velásquez Restrepo, a fin de que informe si tiene conocimiento acerca de la renuncia presentada por su poderdante.

Notifíquese y Cúmplase.



**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 01 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.,  
Se notifica por anotación en estado n.º 119 la  
providencia proferida el 31 de julio de 2023.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 04 de agosto de 2023 y hora 5:00 p.m.,  
queda ejecutoriada la providencia proferida el 31  
de julio de 2023.

SECRETARIA \_\_\_\_\_